

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca una Beca de Formación e Investigación en el Area de Archivística, al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), establece con carácter indefinido las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación y remite a las sucesivas Ordenes que se aprueben en su desarrollo la regulación de las cuestiones específicas de cada convocatoria. Posteriormente, la Orden de 29 de abril de 2005, en el apartado 3 de su artículo único, delega la convocatoria de las mismas en el Secretario General Técnico.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 104 y 107 de la Ley 2/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones normativas

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y regulación.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de una beca de Formación e Investigación en el área de Archivística, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), con las características que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Orden.

Artículo 2. Tramitación y resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 a 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, corresponde a este Centro Directivo y al titular del mismo, la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

A N E X O

Características de la Beca de Formación convocada en el Area de Archivística para el ejercicio 2006-2007

1. Número de becas que se convocan: Una (1).
2. Duración de la beca: Doce meses, pudiendo ser prorrogada, en su caso, por otros doce meses como máximo.
3. Centro de adscripción: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
4. Requisitos generales de los aspirantes: Los exigidos en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, consistentes en:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; miembros de una comunidad andaluza asentada fuera del territorio andaluz reconocida como tal, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo o extranjero con permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España con vinculación con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener la titulación universitaria requerida en la convocatoria. (Ver punto 10 del presente Anexo).

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

5. Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: Mil veinte euros (1.020,00 €).

6. Finalidad y materia de la beca: Realización de trabajos específicos en Archivística.

7. Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Documentación a aportar por los aspirantes: La exigida por el artículo 8 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

9. Solicitudes y documentación. Se presentarán debidamente cumplimentados los Anexos I y II de la Orden de 27 de septiembre de 2001 y se presentarán en el Registro General de la citada Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, 4, o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Titulación y otros requisitos específicos exigidos al beneficiario: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente y Curso/s de postgrado en Archivística.

11. En todos los demás aspectos generales de la convocatoria no recogidos expresamente en la presente Orden, tales como Comisión de Selección, criterios y procedimiento de selección, publicación y notificación, obligaciones del beca-rio/a, etc., serán de aplicación las normas contenidas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de septiembre de 2001.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 7 de febrero de 2006, por la que se efectúa convocatoria pública de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz para el año 2006, con sujeción a las bases reguladoras contenidas en la Orden de 13 de junio de 2005.

Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 13 de junio de 2005 (BOJA núm. 131, de 7 de julio de 2005) se aprobaron las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones de las que pueden ser beneficiarios los Ayuntamientos andaluces, para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

La citada Orden está sujeta a la legislación contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y aplica las reglas específicas que para los procedimientos de concurrencia competitiva se contienen en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En el ejercicio 2002 la Consejería de Justicia y Administración Pública inició esta línea de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos que éstos hayan de asumir en la gestión de los Juzgados de Paz, complementando aquellas otras líneas de cooperación ya existentes de indemnizaciones al personal idóneo de los Juzgados de Paz y de gastos de funcionamiento.

Así desde el año 2002 hasta el 2005 se han ido dictando sendas Ordenes anuales aprobando las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las citadas subvenciones.

Para el ejercicio 2006 en cambio, se ha considerado oportuno efectuar únicamente el acto de la convocatoria, por cuanto los objetivos que persigue la Consejería de Justicia y Administración Pública con estas ayudas están perfectamente definidos en las bases reguladoras contenidas en la antedicha Orden de 13 de junio de 2005, que además fue ya elaborada bajo la plena vigencia del régimen jurídico de subvenciones modificado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Convocatoria para el ejercicio 2006.

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria pública correspondiente al año 2006 para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, que habrá de regirse por lo dispuesto en la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 131, del día 7 de julio de 2005.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.761.00.14B.2 del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia y Administración Pública, estando limitadas por los créditos que se destinen a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. A tenor de lo dispuesto por el artículo 6.6 de la mencionada Orden de 13 de junio de 2005, el plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses, que comenzará a computarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

4. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública o a través de los Registros de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en

las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

5. Las solicitudes a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de cada provincia y deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo 1 de la citada Orden de 13 de junio de 2005. Los modelos de solicitud se podrán también obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la dirección: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

6. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación recogida en el artículo 6.2 de la antedicha Orden de 13 de junio de 2005.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 23 de febrero de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los cursos del Plan de Formación del año 2006, destinados a Médicos y Médicas Forenses de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, como órgano especializado de la Administración Autonómica para la formación del personal a su servicio, según lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, tras su modificación mediante el Decreto 56/2003, de 25 de febrero, tiene asignados entre sus fines específicos, la formación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de Justicia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el cumplimiento del mencionado fin y conforme a lo establecido en el art. 10.b) del Decreto 95/2004, de 9 de marzo, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2006 incorpora las actividades formativas dirigidas a Médicos y Médicas Forenses de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

En la presente convocatoria se introduce, como novedad, una oferta formativa basada en el principio de especialización por áreas de conocimiento, de manera que todas las actividades formativas se organizan en cuatro módulos. En tres de estos módulos se recogen las siguientes áreas de formación especializada: Valoración del daño, Psiquiatría forense y Patología forense. El cuarto módulo englobará temas generales de la Medicina Legal y Forense, con la denominación de «Medicina Forense».

El sistema que se propone pretende garantizar una formación especializada en una de las áreas de conocimiento indicadas. A tal fin, una vez elegida una actividad formativa correspondiente a una de las tres áreas de especialización, en sucesivas convocatorias realizadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, se tendrá preferencia para continuar la formación en la materia correspondiente a dicha área.

El módulo de «Medicina Forense» abarcará temas de común interés, y se dirigirá a la formación de contenidos gene-